

PROYECTO: DESARROLLO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS EN LOS FOCOS ESTRATÉGICOS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SELECCIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL Y/O TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

Luego de cerrado el plazo establecido para las subsanaciones, esto es, el quince (15) de noviembre del 2022, se llega al siguiente resultado después de revisar los documentos presentados:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA EMPRESA BENEFICIARIA	NIT	CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTALES	OBSERVACIONES
IC01	TOBO Y COMPAÑIA SAS BIC	844004981-0	Habilitado	
IC02	SUA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S BIC	900471160-5	Habilitado	
IC04	FLOR ALBA CABALLERO GOMEZ (HOTEL COLTAN)	24231621-2	Habilitado	
IC05	CASALUP SERVICES SAS	900760305-6	Habilitado	
IC06	COMPAÑÍA DE INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL S.A.S. ZOMAC	901344895-1	Habilitado	
IC07	AGROINDUSTRIAS Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS	900021469-5	Habilitado	
IC08	JOSE JULIAN MEJIA FUENTES (FAUNARTE VIDA SILVESTRE)	4208865-3	Habilitado	

IC09	YOLY MAGALY VILLAMIZAR MONTERREY (LACTEOS YOELI)	1094243152- 7	Habilitado	
IC10	TECNICOS EN SERVICIOS ESTRUCTURALES E INGENEIRIA SAS	901145625-4	Rechazado	<p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. <u>No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria.</u> No obstante, las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses. Se debe aportar el Acta No. 5 del 28 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria inscrita el 08 de agosto de 2022, por la cual se realiza una reforma estatutaria - Ampliación objeto social. No obstante, adicionalmente podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia. - Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, la misma no está suscrita por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, por lo que se requiere dicho documento suscrito por alguno de estos dos según corresponda. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. No se aportó copia de la cedula de ciudadanía representante legal. <p>Se recibió documentación en la que se puede comprobar que la reforma estatutaria adoptada mediante Acta No 05 del 28 de julio del 2022 incluye la modificación del objeto social, pues se incluyen actividades de índole</p>

				<p>agroindustrial, por lo que, el postulante deberá rechazarse tal y como se estableció en la adenda No. 001 a los TDR.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal H establecida en el numeral 14 de los TDR de conformidad con el numeral 7.3. modificado por el artículo 4 de la Adenda No. 001..</p>
IC11	HILDA VARGAS PIÑEROS	23417510-1	Habilitado	
IC12	CLUB ECOUSIBAR S.A.S	901472423-5	Habilitado	
IC13	INSTRUMENTACION Y CONTROL INTELIGENTE S.A.S SUCURSAL: CLUB ECOTURISTICO SMART S.A.S	900556682-4	Habilitado	
IC14	TRANSPORTES Y SUMINISTROS TUA S.A.S.	900596576-2	Rechazado	<p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 1 Carta de Postulación, la información correspondiente al número de identificación del representante legal de la empresa, no concuerda con el soporte remitido. - Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso</u>; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, considerando que se tiene registrado un Revisor Fiscal la misma debe ser suscrita por el Revisor Fiscal. <p>Si bien se recibió documentación, el Anexo 1 Carta de Postulación suscrita tiene una contradicción entre el personal vinculado, en la carta de postulación que se establece que son 3 personas y el anexo 3 en el que se relacionan 2 personas, asimismo, el certificado del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de</p>

				<p>Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar no especifica el pago correspondiente a los últimos seis meses.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR, al encontrar que no subsanó correctamente.</p>
IC15	LACTEOS SANTA CATALINA A&S SAS	901413195-9	Rechazado	El postulante es rechazado por las causales a y c establecidas en el numeral 14 de los TDR, Al encontrar antecedentes disciplinarios y una inhabilidad para contratar con el Estado.
IC16	SERVIAGRO SR S.A.S	901404972-7	Habilitado	
IC17	BIRDINK S.A.S	900951765-0	Habilitado	
IC18	HOTEL JESALEY	1010219913-9	Habilitado	
IC19	AGROINDUSTRIAS CHAPARRO ACOSTA S.A.S	901165342-0	Habilitado	
IC20	RESERVA NATURAL EL ENCANTO DE GUANAPALO SAS	901218946	Habilitado	
IC21	ECCOSIS PLUS SAS	900447762-8	Habilitado	
IC22	CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE PAZ DE ARIPORO	901418038-3	Rechazado	De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: “toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente”, por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición.
IC23	CENTRO ECOTURISTICO GOLCONDA S.A.S	900681356-2	Habilitado	

IC24	FUNDELLANOS CASANARE	900968323-3	Rechazado	De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: “toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente”, por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición.
IC25	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS DE COLOMBIA	901515092-7	Rechazado	De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: “toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente”, por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición.
IC26	SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES AGROAMBIENTAL DEL LLANO SAS	901429087-1	Rechazado	Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente: - Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso</u> ; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, la misma no está suscrita por el Revisor

				<p>Fiscal o por el representante legal, según el caso, por lo que se requiere dicho documento suscrito por alguno de estos dos según corresponda.</p> <p>El postulante no presentó subsanación o documento alguno.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR al encontrar que no subsanó.</p>
IC27	SERRANO HERRERA Y CIA	900156803-2	Habilitado	
IC28	AMANECER EN EL PALMAR E.A.T.	844003409-4	Rechazado	<p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe contar con domicilio principal o sucursal en el Departamento de Casanare. Acorde con lo establecido en los soportes la empresa presenta domicilio principal en Arauca y de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria: las empresas a presentarse a la convocatoria deben tener presencia en la región, lo cual, se acredita cuando la entidad proponente según los términos del artículo 2.2.4.1.1.8.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1467 de 2018, cuente con domicilio principal o sucursal, conforme al certificado de existencia y representación legal, en el Departamento del Casanare, lo anterior en concordancia con el artículo 1.1.1 del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR. Se debe remitir el registro de la sucursal ante la Cámara de Comercio de Casanare no mayor a 30 días. - Anexo 1 Carta de Postulación suscrita corregida según corresponda. Se solicita aclarar la siguiente contradicción entre el personal vinculado declarado en la carta de postulación que se establece que son 4 personas y el anexo 3 en el que se relacionan 3 personas, por lo cual se debe aclarar y presentar el documento corregido a que haya lugar debidamente suscrito. <p>Se recibió documentación, sin embargo, no se acredita el domicilio principal o una sucursal de la persona jurídica, se vuelve a aportar lo relativo al establecimiento de comercio, figura que no está contemplada en los TDR.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR al encontrar que no subsanó correctamente.</p>
IC29	ESTANDAR ROCE S.A.S	900978509-9	Rechazado	<p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Archivo con el Registro Único Tributario –RUT sin contraseñas - Anexo 1 Carta de Postulación suscrita corregida según corresponda. Se solicita aclarar la siguiente contradicción entre el personal vinculado

				<p>declarado en la carta de postulación que se establece que son 3 personas y el anexo 3 en el que se relacionan 2 personas, por lo cual se debe aclarar y presentar el documento corregido a que haya lugar debidamente suscrito.</p> <p>- Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta un certificado de aportes de seguridad social debe modificarse, ya que no se debe indicar individualmente si las personas están cotizando sino que la certificación debe ir relacionada con la sociedad como tal, la cual, debe estar realizando los respectivos aportes de ley de todo el personal a su cargo.</p> <p>No presentó documentación ni subsanación alguna.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR al encontrar que no subsanó.</p>
IC30	TRANSMOR SAS	844000218-0	Habilitado	
IC31	SYGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	900476094-1	Habilitado	
IC32	SUBARECREO S.A.S	901448033-5	Habilitado	
IC33	LA PATRONA COCINA ANCESTRAL	1118531558-5	Habilitado	
IC34	VEGA VISION MEDIOS COLOMBIA S.A.S	901259992-2	Rechazado	<p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <p>- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria. No obstante, <u>las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia</u></p>

				<p><u>directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses.</u> La información contenida en el Certificado no permite acreditar que pertenezca a ninguno de los sectores beneficiados. No obstante, podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia.</p> <p>- Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso;</u> con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, la misma no está suscrita por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, por lo que se requiere dicho documento suscrito por alguno de estos dos según corresponda.</p> <p>No presenta documentación o subsanación alguna.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR al encontrar que no subsanó.</p>
IC35	RANCHO 100% CASANAREÑO S.A.S. ZOMAC	901181775-3	Rechazado	<p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <p>- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. <u>No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria.</u> No obstante, las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses. Se debe aportar el Acta No. 2 del 01 de junio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria inscrita el 10 de junio de 2022, por la cual se realiza una reforma estatutaria - Objeto y facultades. No obstante, adicionalmente podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia.</p>

				<p>No presenta documentación o subsanación alguna.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR al encontrar que no subsanó.</p>
IC36	MONICA SHIRLEY PATIÑO MONTAÑA	1118550855-9	Habilitado	
IC37	COMITÉ GANADEROS DE TAURAMENA	844001115-5	Rechazado	<p>De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: “toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente”, por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición.</p>
IC38	SERVINTEC LTDA	844001566-3	Rechazado	<p>Es necesario aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 2 Formato de Declaración de conocimiento y aceptación de condiciones de ejecución del proceso. - Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso</u>; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social suscrita por el representante legal, la certificación carece de la inclusión del término de seis meses. - Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. <u>No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades</u>

				<p><u>comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria.</u> No obstante, las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses. Se debe aportar la escritura pública No. 2641 del 09 de agosto de 2022 de la Notaria Primera de Yopal inscrita el 24 de agosto del 2022, por la cual se realiza una reforma estatutaria - Ampliación objeto social. No obstante, adicionalmente podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia.</p> <p>Se recibió correo electrónico informando un posible error al momento de la remisión de la documentación requerida, sin embargo, es importante resaltar que los tiempos establecidos en el cronograma son perentorios, la idea de tener tiempos claros y establecer condiciones particulares para cada etapa, es blindar el proceso de la transparencia suficiente, por lo que no será aceptada la subsanación presentada pues la misma fue extemporánea.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR al encontrar que no subsanó antes del plazo señalado.</p>
IC39	MAGIA SALVAJE S.A.S	901505832-8	Habilitado	
IC40	INNOVACAS S.A.S.	900373925-2	Habilitado	
IC41	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA Y ASEO SAS. - SPROLAS SAS	900618654-5	Habilitado	
IC42	COMPANY SERVICE FOOD S.A.S BIC	900148334-6	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal c establecida en el numeral 14 de los TDR, al encontrar que no se encuentra al día con el pago de medidas correctivas impuestas.
IC43	PASSOS SAS BIC	830506250-9	Habilitado	
IC44	PLATAFORMA DE GESTION GANADERA S.A.S	901404561-3	Habilitado	
IC45	MOLINOS EL YOPAL LTDA	800223811-6	Habilitado	
IC46	VESGA AGROPECUARIA SAS	901290742-8	Rechazado	Es necesario aportar los siguientes documentos:

				<p>- Formulario de Autodiagnóstico disponible en este link: https://forms.office.com/r/cfPP0Fp0Yd completado</p> <p>- En el Anexo No. 3 Relación de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa indicar el tipo de contrato de cada persona.</p> <p>- Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso</u>; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, la misma no está suscrita por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, por lo que se requiere dicho documento suscrito por alguno de estos dos según corresponda y debe especificar el pago de los últimos 6 meses.</p> <p>- Registro Único Tributario –RUT sin contraseñas</p> <p>- Anexo 1 Carta de Postulación suscrita corregida según corresponda. Se solicita aclarar la siguiente contradicción entre el personal vinculado declarado en la carta de postulación que se establece que son 4 personas y el anexo 3 en el que se relacionan 2 personas, por lo cual se debe aclarar y presentar el documento corregido a que haya lugar debidamente suscrito.</p> <p>Si bien presenta documentación, el certificado del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar no especifica el pago correspondiente a los últimos seis meses, asimismo, tampoco se aportó el Anexo No 3 ni el RUT sin contraseñas.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR al encontrar que no subsanó correctamente.</p>
IC47	FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO Y UN NUEVO AMANECER	900999335-4	Rechazado	De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: “toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales,

				agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente”, por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición.
IC48	SIMA INGENIEROS SAS	844000147-6	Rechazado	<p>Es necesario aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Autodiagnóstico disponible en este link: https://forms.office.com/r/cfPPOFp0Yd completado - Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria. No obstante, <u>las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses.</u> La información contenida en el Certificado no permite acreditar que pertenezca a ninguno de los sectores beneficiados. No obstante, podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia. <p>No presenta documentación o subsanación alguna.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR al encontrar que no subsanó.</p>
IC49	PROCESADORA DE ALIMENTOS LA HACIENDA ARCOÍRIS	52960430-1	Rechazado	<p>Es necesario aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado original y vigente de matrícula mercantil no mayor a 30 días. - Para persona natural: deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la postulación, <u>acreditando el pago de los 2 últimos meses con la presentación de las planillas respectivas.</u> La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o

				<p>anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite, además de la afiliación al sistema de salud.</p> <p>No presenta documentación o subsanación alguna.</p> <p>Por lo tanto, el postulante es rechazado por la causal E establecida en el numeral 14 de los TDR al encontrar que no subsanó.</p>
	OTAF MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SAS	900910065	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	JENNIFER TATIANA GONZÁLEZ LÓPEZ	1006534606-8	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	CAFÉ PURO REGIONAL	47395138-3	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	EJE LLANERO TRAVEL	901583505-7	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	DISTRIBUIDORA PIEDEMONTE	1118548101	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	HOTEL MORENO VIEJO	23549937-7	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	CAFE CERRERO DE LOS LLANOS	1115856322-9	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	ASISTENCIAS AGROPECUARIAS INTEGRALES S.A.S	901087474-1	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de

				la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	VIVENCIAL ZOMAC S. A. S.	9012550217-1	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	GANADERIAS SOSTENIBLES DE CASANARE SAS	9015196291	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	ALOE PAZ	23791469-7	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	LÁCTEOS GUTIERREZ	4076311-7	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.
	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAFETERAS VÍCTIMAS DE TAMARA	900979690	Rechazado	El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma.

En los anteriores términos, la Universidad de La Sabana expide el informe final de requisitos habilitantes, por lo cual, continuará el proceso de evaluación únicamente con los postulantes calificados como habilitados.